

6884/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con catorce minutos del día veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información

Nº6884, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante

, con número de documento de identidad
, ha solicitado la entrega de la información referente a: "Copia del expediente
clinico de mi madre fallecida de la
U.M. San Jacinto.". Hace las siguientes Valoraciones:
Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, <i>"Es información confidencialLa referente al derecho a la intimidad personal y</i>
familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación
constituiría una invasión a la privacidad de la persona" Sin embargo, la solicitante
presentó documentos originales DUI, y partida de defunción de la señora
DUI y partida de nacimiento de la solicitante en la que consta el parentesco con la
titular de la información, ya que la solicitante era hija de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de la Unidad Médica San Jacinto del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

Que de acuerdo a la información solicitada, la Dirección de la Unidad Méd	dica San J	Jacinto (del I	SSS
remitió fotocopia certificada del expediente clínico de la señora				
con número de afiliación	, el cual	consta	de	131
folios.				

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Entréguese: la información detallada en la presente resolución.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de trece dólares con cuatro centavos de los Estados Unidos de América (\$7.28), lo que corresponde a 182 fotocopias, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

Licda Ena Violeta Mirón

Oficial de Información OIR/ISSS

K.C.